

DOCUMENTO Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA VIA CICLABLE -1	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ETZ21-LSAH5-TJ4B8 Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2021 a las 10:17:05 Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ingeniero Técnico - Infraestructuras del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 07/10/2021 11:53
	ESTADO FIRMADO 07/10/2021 11:53



El documento electrónico ha sido aprobado por Ingeniero Técnico - Infraestructuras (Juan Alberto Extremera López) a las 11:53:51 del día 7 de Octubre de 2021. Juan Alberto Extremera López. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&forma=1



Ayuntamiento de Nerja

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

“El importe de este contrato está cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020”

Concejalía	INFRAESTRUCTURAS
Nº Expediente:	2021/8/S245

OBJETO del contrato:	PROYECTO DE OBRAS DE: NERJA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE. CONSTRUCCIÓN VÍA CICLABLE 1. TRAMO: NERJA-BARRANCO DE MARO- FASE 1.2.
-----------------------------	---

Doc.:	MEMORIA JUSTIFICATIVA – PROPUESTA DE CONTRATACIÓN
--------------	--

TIPO DE CONTRATO: OBRAS

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado

CÓDIGO CPV

45233252-0 - Trabajos de pavimentación de calles.
45220000-5 – Obras de ingeniería y trabajos de construcción.
45233140-2 - Obras viales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP se elabora la presente memoria justificativa de esta propuesta de contratación.

OBJETO DE CONTRATO:

El objeto es la contratación para la ejecución de la obra **NERJA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE. CONSTRUCCIÓN VÍA CICLABLE 1. TRAMO: NERJA-BARRANCO DE MARO- FASE 1.2.**

1. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER:

El Excmo. Ayuntamiento de Nerja considera necesario la realización de un contrato con una empresa externa para la ejecución del proyecto de obras de CONSTRUCCIÓN VÍA CICLABLE 1. TRAMO: NERJA-BARRANCO DE MARO- FASE 1.2. El contrato al que se refiere el presente pliego consta de demoliciones, movimiento de tierras, pavimentación, señalización, restitución de infraestructuras afectadas.

La necesidad a satisfacer consiste en la ejecución de un tramo de una vía ciclable dedicada al paseo, pero que no tiene condiciones geométricas para la práctica deportiva, ni servirá para el tránsito de ciclistas que realizan práctica deportiva.

La expansión turística de la ciudad de Nerja ha provocado que, en la trama urbana, existan numerosos problemas en cuanto a la movilidad urbana de la ciudad, y en concreto a la movilidad urbana de conexión con el núcleo de Maro. Por tanto, se hace necesario, actuar e intervenir con la implantación de un carril bici o vía ciclable, como infraestructura viaria, que propicie y permita aumentar el nivel de vida saludable, haciendo compatible la vida sana y el deporte, con el



El documento electrónico ha sido aprobado por Ingeniero Técnico - Infraestructuras (Juan Alberto Extremera López) el día 7 de Octubre de 2021. Juan Alberto Extremera López. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&entL_id=1&forma=1



Ayuntamiento de Nerja

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

cotidiano desplazamiento de personas en bicicleta dentro de un marco urbano e incluso interurbano, reduciendo y sustituyendo los desplazamientos de vehículos de motor con disminución de emisiones de gases contaminantes.

Las actuaciones comprendidas en esta obra están incluidas en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Nerja, concretamente en la línea de actuación Plan Director de Viales Ciclables del Municipio de Nerja.

El contrato está enmarcado en la operación del Objetivo Específico 4.5.1 denominada NERJA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE", con código Galatea N.º FCL01AN1805

Son obras de restauración y rehabilitación conforme al art. 232, apartados 1a, 6 y 7 de la LCSP.

2. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
(ARTS. 100, 101)

El valor estimado del contrato asciende a **345.089,09€**, que corresponde a la ejecución de la obra como presupuesto base de licitación, IVA no incluido.

El presupuesto Base de Licitación asciende a 417.557,80 €, de acuerdo al siguiente desglose:

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
1.	TRAMO URBANO I. PK 0+000 - PK 0+420	90.807,37	31,31
	-1.1 -Desmontajes, demoliciones y movimiento de tierras	9.372,30	
	-1.2 -Firmes y pavimentos	19.400,40	
	-1.3 -Señalización	3.776,36	
	-1.4 -Reposición de servicios afectados	38.750,41	
	-1.5 -Integración de espacios afectados	1.283,72	
	-1.6 -Soluciones al tráfico durante la ejecución de las obras	12.922,15	
	-1.7 -Gestión de residuos de demolición y construcción	3.310,00	
	-1.8 -Estudio de seguridad y salud	1.992,03	
2.	TRAMO URBANO II. PK 0+420 - PK 1+010	199.183,46	68,69
	-2.1 -Desmontajes, demoliciones y movimiento de tierras	19.035,24	
	-2.2 -Elementos de contención y protección	8.680,32	
	-2.3 -Firmes y pavimentos	47.692,65	
	-2.4 -Señalización	4.658,87	
	-2.5 -Reposición de servicios afectados	84.426,52	
	-2.6 -Soluciones al tráfico durante la ejecución de las obras	20.657,19	
	-2.7 -Gestión de residuos de demolición y construcción	10.130,16	
	-2.8 -Estudio de seguridad y salud	3.902,51	
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		289.990,83	
<u>PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.</u>			
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL		289.990,83	
13,00 % GASTOS GENERALES		37.698,81	
6,00 % BENEFICIO INDUSTRIAL		17.399,45	
SUMA		345.089,09	
21,00 % I.V.A.		72.468,71	
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION		417.557,80	

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

DOCUMENTO Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA VIA CICLABLE -1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ETZ21-LSAH5-TJ4B8 Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2021 a las 10:17:05 Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ingeniero Técnico - Infraestructuras del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA .Firmado 07/10/2021 11:53	ESTADO FIRMADO 07/10/2021 11:53



El documento electrónico ha sido aprobado por Ingeniero Técnico - Infraestructuras (Juan Alberto Extremera López) el día 7 de Octubre de 2021 a las 11:53:51. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&entL_id=1&idoma=1



Ayuntamiento de Nerja

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Los presupuestos parciales identificados en el proyecto se basan en las mediciones realizadas respecto de la obra definida, en los cuadros de precios, en la justificación de precios incluidos en su anejo correspondiente y en el documento de Presupuestos. Los precios fijados responden a valores de mercado, y los costes laborales vienen marcados en base al Convenio Colectivo de la Construcción de la provincia. En caso de contradicciones y diferencias entre los distintos documentos del proyecto, prevalecerá en última instancia las indicaciones del Presupuesto, y en éste, el Cuadro de Precios nº1.

3. Aplicación presupuestaria.

La aplicación presupuestaria donde se imputará el gasto es la siguiente:

Año	Importe	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto
2021	417.557,80 €	134.609	NERJA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE. CONSTRUCCIÓN VÍA CICLABLE 1. TRAMO: NERJA-BARRANCO DE MARO- FASE 1.2	2018.2.EDUSI.002

4. Plazo de ejecución de la obra. Posibilidad de prórroga del contrato.

El plazo de ejecución de la obra será de **8 meses**. La ejecución del contrato de obras comenzará con el **acta de inicio y comprobación del replanteo**, que deberá tener lugar dentro de los **30 días naturales** siguientes a partir de la formalización del contrato administrativo correspondiente, conforme a los trámites establecidos en el art. 237 LCSP.

Posibilidad de prórroga: **NO**

5. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Se realizará mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y 159 de la LCSP.

6. FORMA DE PAGO DEL PRECIO:

El importe de la adjudicación será satisfecho por la Tesorería Municipal, previos los trámites contables establecidos en las disposiciones vigentes, contra certificaciones facultativas mensuales de obra ejecutada, con cargo a la consignación presupuestaria vigente.

Dichas certificaciones tendrán la consideración de pago a buena cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el director de la obra, en los términos y condiciones recogidos en las disposiciones legales vigentes y entregadas, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su expedición, en el Registro General de este Ayuntamiento para su tramitación. El director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo cuando éste sea obligatorio, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

3

DOCUMENTO Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA VIA CICLABLE -1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ETZ21-LSAH5-TJ4B8 Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2021 a las 10:17:05 Página 4 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ingeniero Técnico - Infraestructuras del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 07/10/2021 11:53	ESTADO FIRMADO 07/10/2021 11:53



El documento electrónico ha sido aprobado por Ingeniero Técnico - Infraestructuras (Juan Alberto Extremera López) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:53:51 del día 7 de Octubre de 2021. Juan Alberto Extremera López. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&entL_id=1&forma=1



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



Existe la obligación de presentación de factura electrónica de conformidad con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

En la factura se incluirán, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP 2017:

- Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Nerja, en virtud de los Decretos de Alcaldía nº 2019 / 1464, de fecha 18 de junio de 2019, nº 2019 / 1592, de fecha 8 de julio de 2019 y nº 2020 / 911, de fecha 22 de abril de 2020.
- Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención.
- Que el destinatario es el Ayuntamiento de Nerja.

Además se incluirán los siguientes datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
- b) Nombre y apellido o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- c) Órgano que celebra el contrato, con identificación de su dirección y del número de identificación fiscal.
- d) Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.
- e) Precio del contrato.
- f) Lugar y fecha de su emisión.
- g) Firma del funcionario que acredite la recepción.

7. RESPONSABLE DEL CONTRATO (CONFORME ART. 62) :

En este caso de contrato de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Jefe del Servicio de Infraestructuras municipal, D. Antonio Dorado Polo.

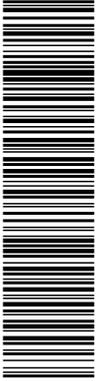
8. ADMITE SUBCONTRATACIÓN: SI

En lo relacionado a LA SUBCONTRATACIÓN (que se rige principalmente según los artículos 215 al 217 de la LCSP), el contratista puede concertar con terceros la realización parcial de las obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- No se contemple la subcontratación total de la obra.
- No se puede subcontratar partidas esenciales o críticas para el objeto del contrato.
- El subcontratista responde ante el contratista principal, que es el único responsable de la ejecución del contrato ante la Administración.
- El contratista deberá comunicar la intención de celebrar subcontratos "tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste".
- El contratista acredite que el subcontratista no está incurso en prohibición de contratar y notifique por escrito al órgano de contratación sobre cualquier cambio que sufra la ejecución del contrato principal.

Adicionalmente, por lo que se refiere a las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones sobre la subcontratación, se incluye la posibilidad de imponer al contratista una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato y hasta la posibilidad de que tal incumplimiento dé lugar a la resolución del contrato siempre y cuando las obligaciones sobre la subcontratación hubieran sido calificadas de esenciales de forma precisa, clara e inequívoca en los pliegos.

DOCUMENTO Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA VIA CICLABLE -1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ETZ21-LSAH5-TJ4B8 Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2021 a las 10:17:05 Página 5 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ingeniero Técnico - Infraestructuras del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 07/10/2021 11:53	ESTADO FIRMADO 07/10/2021 11:53



El documento electrónico ha sido aprobado por Ingeniero Técnico - Infraestructuras (Juan Alberto Extremera López) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:53:51 del día 7 de Octubre de 2021. Juan Alberto Extremera López. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_coc=1&sen_id=&idoma=1



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



9. DIVISIÓN EN LOTES.

De igual modo, la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, art. 99.3b, establece valorar la división en lotes, que en este caso queda justificada la **NO DIVISIÓN EN LOTES** bajo el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

En el caso concreto de la CONSTRUCCIÓN VÍA CICLABLE 1. TRAMO: NERJA-BARRANCO DE MARO- FASE 1.2, se verían perjudicadas con la división en lotes debido a la necesaria continuidad y ajuste de dichas infraestructuras.

Si se previese la realización independiente de cada uno de los trabajos contemplados en el contrato mediante su división en lotes, se pondría en riesgo la correcta ejecución de las prestaciones por imposibilitar la coordinación de la ejecución de las diferentes unidades de obra, en tanto que, en todo el ámbito de actuación, dichas unidades de obra están vinculadas funcionalmente y son complementarias.

Por otro lado, y en el sentido más económico de la cuestión, la división en lotes también propiciaría un incremento presupuestario, al perderse la oportunidad de amortiguar y adaptar los costes de ejecución material sobre un ámbito mayor de actuación. Similar circunstancia se produciría en el caso de repercutir los gastos generales y beneficio industrial, separadamente, sobre ámbitos de actuación de menor entidad.

Por último, en caso de coincidencia en el tiempo de las obras sobre lotes distintos, en el ámbito de una misma calle, traería ello consigo la interactuación de varios contratistas principales interactuando en zonas dependientes, con los inconvenientes desde el punto de vista operativo que ello implica, más los propios que pudieran añadirse en el ámbito de la Prevención de Riesgos Laborales.

Visto lo anterior, entendemos justificada la **no división en lotes**.

10. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

Para la obra objeto del presente pliego no es exigible la clasificación, de conformidad con el artículo 77.1.a) de la LCSP, no obstante el empresario podrá acreditar su solvencia con la siguiente clasificación:

Grupo G (Viales y pistas) - Subgrupo 6 (Obras viales sin cualificación específica) - Categoría "2"

11. CRITERIOS DE SOLVENCIA, JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con el art. 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

- **La solvencia económica y financiera del licitador** deberá acreditarse por el siguiente medio (artículo 87 LCSP):

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. **Criterio de selección:** el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato que asciende al importe de **517.633,63€**. Si se trata de empresas de nueva creación, la solvencia económica

DOCUMENTO Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA VIA CICLABLE -1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ETZ21-LSAH5-TJ4B8 Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2021 a las 10:17:05 Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ingeniero Técnico - Infraestructuras del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 07/10/2021 11:53	ESTADO FIRMADO 07/10/2021 11:53



El documento electrónico ha sido aprobado por Ingeniero Técnico - Infraestructuras (Juan Alberto Extremera López) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:53:51 del día 7 de Octubre de 2021. Juan Alberto Extremera López. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&sen_Lid=1&forma=1



Ayuntamiento de Nerja

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

y financiera se justificará con la cifra de negocios del periodo correspondiente a la actividad de la empresa.

Se acreditará mediante: Declaraciones fiscales o cuenta anual de resultados o declaración responsable expresa del licitador.

- La solvencia técnica del licitador** (art. 88 LCSP) deberá ser acreditada por todos y cada uno de los medios siguientes, a excepción que cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por todos los medios a que se refieren las letras b) a e) posteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras:

a) Relación de las obras de la misma tipología que el contrato ejecutadas en el curso de los cinco (5) últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se acreditará mediante: Se exigirá como mínimo cinco (5) certificados de obra.

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. Se exigirá como mínimo un ingeniero de caminos o ingeniero civil o ingeniero técnico de obras públicas, con cinco (5) años de experiencia.

Se acreditará mediante: Vida laboral certificada y Título académico homologado.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras, así como de los técnicos encargados directamente de la misma. Se exigirá como mínimo para los técnicos responsables de las obras, un ingeniero de caminos o ingeniero civil o ingeniero técnico de obras públicas, con cinco (5) años de experiencia.

Se acreditará mediante: Vida laboral certificada y Título académico homologado.

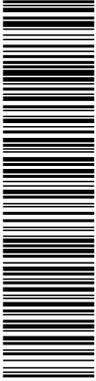
d) Declaración indicando las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, en concreto y como mínimo se relacionarán con los siguientes apartados, acreditándose documentalmente:

 - 1) Materiales. (Compra de materiales y Gestión de los mismos).
 - 2) Gestión de recursos. (Electricidad, Agua, etc).
 - 3) Maquinaria, vehículos y medios auxiliares.
 - 4) Gestión de los residuos.

e) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. Mínimo exigido, la prevista e incluida en el proyecto técnico.
- Acreditación de solvencia por medios externos:** Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, conforme a lo establecido en el art. 75 de la LCSP, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos, con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único. A tal fin, se aportará documento de compromiso de disposición, emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal

DOCUMENTO Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA VIA CICLABLE -1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ETZ21-LSAH5-TJ4B8 Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2021 a las 10:17:05 Página 7 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ingeniero Técnico - Infraestructuras del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 07/10/2021 11:53	ESTADO FIRMADO 07/10/2021 11:53



El documento electrónico ha sido aprobado por Ingeniero Técnico - Infraestructuras (Juan Alberto Extremera López) el día 7 de Octubre de 2021 a las 11:53:51. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_coc=1&entLid=1&idIona=1



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



circunstancia, en el que se contenga, además, la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

La Mesa de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratos con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a varios criterios de adjudicación previstos en el presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Para la valoración de las proposiciones y determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato, establecidos en el apartado siguiente, no superando la ponderación los criterios evaluables mediante juicio el 25% del total, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP.

La adjudicación se efectuará con máximo respeto a los principios de libertad de concurrencia y publicidad, al licitador que presente la oferta más ventajosa.

No será admisible la presentación de variantes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 135 de la LCSP es preceptiva la publicación de la convocatoria de la licitación en el Perfil del Contratante.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, FÓRMULAS APLICABLES Y JUSTIFICACIÓN:

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios que se indican a continuación.

A.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACION DE FORMULAS MATEMATICAS (Máximo 75 puntos).

Las ofertas presentarán un documento firmado donde se recojan las ofertas que se realizan por estos conceptos.

Mejor proposición económica. Max. 75 puntos.

Para la valoración de las proposiciones y la selección del adjudicatario se atenderá a la oferta económicamente más ventajosa. Se rechazarán las ofertas que superen el tipo de licitación. Se puntuará con la máxima puntuación a la mejor oferta económica y las restantes de acuerdo con la siguiente fórmula:

$P_x = [75 - (((N_x/A) - 1) \times 75)]$	(con un mínimo de 0 puntos y un máximo de 75 puntos)
--	--

DOCUMENTO Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA VIA CICLABLE -1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ETZ21-LSAH5-TJ4B8 Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2021 a las 10:17:05 Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ingeniero Técnico - Infraestructuras del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA .Firmado 07/10/2021 11:53	ESTADO FIRMADO 07/10/2021 11:53



El documento electrónico ha sido aprobado por Ingeniero Técnico - Infraestructuras (Juan Alberto Extremera López) a las 11:53:51 del día 7 de Octubre de 2021. Juan Alberto Extremera López. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cocu=1&entL_id=1& idioma=1



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa



Siendo:

- P_x** = Puntuación de la oferta.
- N_x** = Importe de la oferta a valorar.
- A** = Importe de la oferta más económica.

Se considerará oferta anormalmente baja, de conformidad con el artículo 149 LCSP, aquella cuyo precio ofertado se encuentre entre los supuestos recogidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACION DE UN JUICIO DE VALOR (Máximo 25 puntos).

Las ofertas presentarán un documento firmado donde se recojan las ofertas que se realizan por los siguientes conceptos:

1. Memoria Constructiva y programa de trabajos: Max. 10 puntos.

Grado de conocimiento del proyecto y viabilidad e idoneidad del programa de obras, según la memoria justificativa, teniendo en cuenta la coherencia técnica y racionalidad de las previsiones consideradas. Se valorará:

- La justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, su coherencia, el buen conocimiento del proyecto que de ello se denote, y de la zona donde se ejecutará la obra y de otros condicionantes (máximo de 6 puntos).
- La coherencia de la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos descritos en la memoria. Se asignará la puntuación en función del grado de detalle, conocimiento, desarrollo y adecuación de los estudios y propuestas presentados. El programa de trabajos valorado tiene **carácter contractual** y será el que se utilice a los efectos de seguimiento del contrato y su cumplimiento (máximo de 4 puntos).

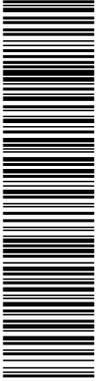
Todo este documento se presentará en formato A4 vertical. Century Gothic 10. Márgenes (Derecho 1,50 cm., Izquierdo 2,25 cm. Superior 2 cm. Inferior 1 cm). Máximo 4 páginas. El programa de trabajos será resumido en una hoja A4 a parte de la documentación anterior, al final del documento, aunque se presenten otros programas Gantt de justificación.

2. Calidad del material ofertado: Máx. 10 puntos.

Características, definición e idoneidad de los materiales y suministros a utilizar en la obra respecto de los definidos la documentación técnica. Se asignará la puntuación en función de la calidad del material ofertado así como las características de los mismos en referencia a la obra que se destinan. Especial valoración tendrá quien acredite materiales con certificación de fabricación por empresa certificadora (*La certificación ISO 9001 no acredita la calidad del material. Un certificado CE no es una mejora, sino una obligación, por lo que no puntuaría*). Materiales con certificado CE, deben aportar fichas técnicas y de identificación. Al final del documento, aportará un listado resumen de chequeo incluyendo por columnas: material, marca, modelo según fabricante, calidad (indicar si dispone de certificado CE, certificación de fabricación indicando cantidad prevista en proyecto, formato (paletizado, barras, rollos, etc.)). En el caso de esta obra, se valorará positivamente la estabilización de los rellenos previstos con 3% de cemento, frente a los rellenos sin estabilizar. La incorporación de juntas constructivas elásticas en todos los perímetros de bordillos y registros, frente a quien no lo incorpore. La incorporación un colorante con garantía de estabilidad, frente a otro que no lo ofrezca. La identificación y mejora sobre la pintura prevista. La mejora de la resistencia del bordillo

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público 8

DOCUMENTO Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA VIA CICLABLE -1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ETZ21-LSAH5-TJ4B8 Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2021 a las 10:17:05 Página 9 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ingeniero Técnico - Infraestructuras del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 07/10/2021 11:53	ESTADO FIRMADO 07/10/2021 11:53



El documento electrónico ha sido aprobado por Ingeniero Técnico - Infraestructuras (Juan Alberto Extremera López) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:53:51 del día 7 de Octubre de 2021. Juan Alberto Extremera López. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/verificarDocumentos.do?pes_coc=1&enL_id=& idioma=1



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



prefabricado frente al previsto en proyecto, y la certificación de fabricación si la tuviera, así como todas otras mejoras que sean susceptibles de incorporarse a criterio del licitador.

Este documento será extraído y usado en obra, por lo que el material quedará identificado de forma inequívoca. El incumplimiento del mismo sería objeto de incumplimiento de la oferta y del contrato. Cualquier cambio de material o fabricante será por un material de mejores características al ofrecido. Todo este documento se presentará en formato A4 vertical. Century Gothic 10. Márgenes (Derecho 1,50 cm., Izquierdo 2,25 cm. Superior 2 cm. Inferior 1 cm). Máximo 4 páginas.

Ejemplo de cuadro de control que debe figurar en formato A4 apaisado:

Material	Formato	Modelo	Color Acabado	Fabricante	Identificativo Calidad	Cantida d prevista	Lote a rellenar en obra
Registro 40x40 Aluminado Público	Paletizado, por unidades	TC-40x40-B125-C Leyenda "Aluminado de Nerja"	Negro, pintura de protección	Empresa	Sello certificación AENOR número....., válido hasta.....	15 Ud	

3. Medidas para reducir el impacto urbano y viario de la obra: Max. 5 puntos.

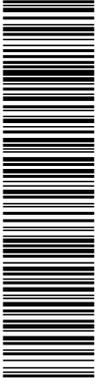
Se valorarán positivamente las propuestas y los medios ofrecidos y ofertados por los licitadores para garantizar la movilidad y accesibilidad durante el desarrollo de las obras en relación con el tráfico rodado y peatonal, así como en lo relativo a la reducción de afecciones e impactos medioambientales provocados durante la ejecución. Se asignará la puntuación en función del grado de detalle, conocimiento, coherencia, desarrollo y adecuación de los estudios y propuestas presentados, conforme a los siguientes subcriterios:

- La Señalización de itinerarios alternativos y su divulgación (hasta un máximo de 1,25 puntos)
- El empleo de maquinaria que emita el menor ruido (hasta un máximo de 1,25 puntos).
- El empleo de técnicas u organización del trabajo que impliquen menor impacto (hasta un máximo de 1,25 puntos).
- El empleo de medios y materiales que supongan una reducción del impacto ambiental, emisiones de CO², vertidos, etc. (hasta un máximo de 1,25 puntos).

Las medidas se enumeraran para ser comprobadas en obra. No tienen valor aquellas medidas que contractualmente se tienen que implantar, bien por estar previstas en el proyecto, el contrato o incluso en el estudio de seguridad. Algunos ejemplos son:

- La señalización de itinerarios alternativos y su divulgación.
- El empleo de maquinaria que emita menor ruido. Justificar marca, modelo y datos que acrediten la mejora por parte del fabricante cuyo empleo será comprobado en obra.
- El empleo de técnicas u organización del trabajo que impliquen menor impacto, recogiendo aspectos tangibles que pueda ser comprobada su eficacia en obra, frente a procedimientos normales de ejecución.
- La planificación de forma consciente a las afecciones de establecimientos, usos del espacio urbano y la época del año de ejecución.
- El empleo de medios y materiales que supongan una reducción del impacto ambiental, emisiones de CO², vertidos etc. (Ejemplo: Una maquina con fugas de aceite lubricante y vertido al suelo supone su expulsión de la obra, una máquina de corte de agua, es una mejor solución ambiental que una de corte radial con emisión de polvo...)
- Ejemplo: Que se emplee una máquina con certificado CE, no es una mejora, sino una obligación. Esto no puntúa.

DOCUMENTO Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA VIA CICLABLE -1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ETZ21-LSAH5-TJ4B8 Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2021 a las 10:17:05 Página 10 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ingeniero Técnico - Infraestructuras del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA .Firmado 07/10/2021 11:53	ESTADO FIRMADO 07/10/2021 11:53



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



La presentación se realizará en formato A4 vertical. Century Gothic 10. Márgenes (Derecho 1,50 cm., izquierdo 2,25 cm. Superior 2 cm. Inferior 1 cm). Máximo 4 páginas.

La no presentación de dicho documento, o de un documento que no recoja los aspectos desarrollados en este apartado, será motivo de exclusión de la oferta de esta licitación.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, que se señalen, en su caso, y en su defecto, el empate se resolverá (art. 147 LCSP 2017), mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo

En Nerja, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado por Ingeniero Técnico - Infraestructuras (Juan Alberto Extremera López) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:53:51 del día 7 de Octubre de 2021. Juan Alberto Extremera López. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1